



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°179 -2018-GRC-GRDE

Callao, 30 OCT. 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 143-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR del 22 de octubre de 2018; el Informe Legal N° 348-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 23 de octubre de 2018; Informe 592 -2018-GRC-GRDE/OAP del 26 de octubre de 2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

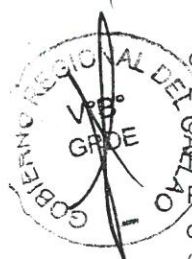
Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo se puede advertir que obra el Informe Técnico N° 143-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de 22 de octubre de 2018, que indica que el predio con Unidad Catastral N° 007788 tiene un área de 2457.78 m<sup>2</sup> y no

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO.

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 OCT. 2018



2500 m2 como aparece inscrito en la partida registral N° P01136090 en la Zona Registral N° IX Sede Lima –Oficina Registral Callao. Asimismo, dicho informe hace referencia a la tolerancia registral permisible;

Que, el Informe Legal N° 348-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY del 23 de octubre de 2018 concluye entre otros que debe rectificarse el área del predio, debe consignarse como 2457.78 m2 en lugar de 2500 m2, como aparece registrada en la partida registral N° P01136090.

Que, en razón a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao –2018", respecto al procedimiento de determinación, conversión o rectificación de áreas de predios en zonas catastradas se tiene al siguiente titular registral:

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	TITULAR REGISTRAL
01	007788	2500 m2	Gobierno Regional del Callao

Que, el Informe Técnico N° 143-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR del 22 de octubre de 2018 y el Informe Legal N° 348-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY del 23 de octubre de 2018 precisan que el predio identificado con Unidad Catastral N° 007788 tiene un área de 2457.78 m2 y no 2500 m2 como aparece inscrito en la partida registral N° P01136090 en la Zona Registral N° IX Sede Lima –Oficina Registral Callao. Siendo que el Gobierno Regional del Callao asumió la competencia como ente formalizador se debe inscribir la rectificación de área conforme las descripciones técnicas que los profesionales realizaron en su oportunidad.

Que, se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 52° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; que, *"Para la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando, subdividiendo, acumulando o cambiando el uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39° del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC"*.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao —2018", se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la inscripción del procedimiento de determinación, conversión o rectificación de áreas de predios de la Unidad Catastral N° 007788 toda vez que tiene un área de 2457.78 m2. y no 2500 m2. como aparece inscrito en la partida registral N° P01136090 en la Zona Registral N° IX Sede Lima –Oficina Registral Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEIDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 OCT. 2018

**SE RESUELVE:**

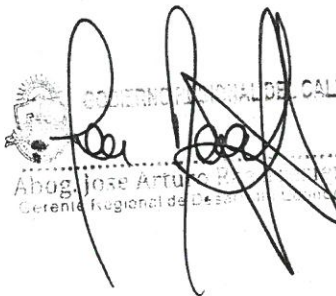
**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el área del predio identificado con Unidad Catastral N° 007788, tomando en consideración la tolerancia registral permisible señalada en el Informe Técnico N° 143-2018-GRC-GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 22 de octubre de 2018, generando el asiento que corresponda en la partida N° P01136090, de tal modo que la rectificación procedería de la siguiente manera:

N° PARTIDA ELECTRONICA	AREA ACTUAL	AREA RECTIFICADA
Partida N° P01136090	2500 m2	2457.78 m2

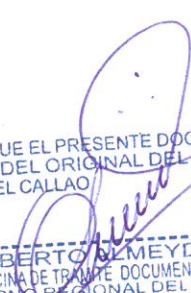
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Abog. Jose Arturo  
 Gerente Regional de Desarrollo

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
 SR. HUMBERTO OLMEYDA SAENZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 OCT. 2018

